



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: Corresponde al expte N° 5802-2906464/18-Escuelas Abiertas en Verano-

VISTO el expediente N° 5802-2906464/18, y

CONSIDERANDO:

Que en el marco de acciones conjuntas entre los organismos de gobierno de la provincia de Buenos Aires; Ministerio de Salud, el Ministerio de Desarrollo Social, el Organismo para el Desarrollo Sostenible y la Dirección General de Cultura y Educación, se garantiza la continuidad del *Servicio Alimentario Escolar en el período de receso escolar 2018-2019*;

Que el *Programa Escuelas Abiertas en Verano* permite a la Dirección General de Cultura y Educación brindar a los niños/as y adolescentes espacios educativos con el fin de asegurar su recreación veraniega;

Que en el mismo sentido, esos espacios educativos posibilitan acciones de prevención y promoción sobre el cuidado de la salud, el desarrollo de las capacidades individuales, la concientización sobre la problemática ambiental en pos de una educación integral;

Que la educación está presente en el verano con el propósito de sostener la inclusión social, la integración y la promoción de actividades físicas, artístico-culturales y de recreación;

Que la gestión impulsa el acompañamiento en cada distrito bonaerense, en el marco de la Ley N° 26061 de Protección Integral de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes en particular los derechos a: "...a la educación pública y gratuita, atendiendo a su desarrollo integral,... su preparación para el ejercicio de la ciudadanía, su formación para la convivencia...respetando su identidad cultural y lengua de origen, su libertad de creación y el desarrollo máximo de sus competencias individuales...a la recreación, esparcimiento, juegos recreativos y deportes..., un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, así como a la preservación y disfrute del paisaje”;

Que las estrategias de gestión en el territorio, propiciadas por una acción conjunta entre organismos del sistema educativo y de los municipios, facilitan el cumplimiento de estos derechos;

Que en este marco, la inclusión de las niñas, niños y jóvenes con discapacidad encuentra en el Programa los espacios adecuados para el intercambio, la participación y el desarrollo de actividades compartidas en las

sedes que funcionan e implementan el programa;

Que la educación en contexto de encierro participa del Programa, promoviendo que estudiantes de los niveles obligatorios puedan acceder a una atención pedagógico-recreativa en el período de verano que asegura el avance ininterrumpido del proceso de enseñanza y de aprendizaje;

Que las Direcciones de Educación Física y de Educación Artística, serán las encargadas de brindar los lineamientos específicos para favorecer nuevas producciones en cada especialidad y formular las orientaciones pedagógicas que permitan promover espacios propios de cada Modalidad de la Educación:

Que ambas Direcciones dispondrán de equipos específicos destinados al esparcimiento, reconocimiento de valores culturales y artísticos a través de eventos de diversa índole: espectáculos teatrales, musicales, circenses, deportivos, lúdicos, gimnásticos, multimediales, entre otros;

Que corresponde señalar que las Jefaturas Regionales, han desarrollado acciones previas para favorecer la implementación de las sedes considerando que las mismas reúnan las condiciones necesarias para la concreción de los objetivos previstos en el programa;

Que en este sentido, dichas acciones de las máximas autoridades territoriales brindaron la base de datos de los distritos que integran cada región educativa, con la debida anticipación procurando las previsiones para asegurar un verano placentero a niñas, niños y adolescentes que participen del programa;

Que el relevamiento e informes producidos en cada distrito, favorecerán la organización del programa a cargo los integrantes de la Unidad Educativa de Gestión Distrital presidida por la Jefatura de distrito los Proyectos que integrarán el *Programa Escuelas Abiertas en Verano 2018-2019*;

Que las actividades desarrolladas durante el verano requieren - a modo de cierre - espacios específicos para el intercambio de las experiencias educativas incorporadas;

Que, a tal fin, se propicia la realización de encuentros educativos, deportivos y culturales distritales, regionales y/o de carácter provincial; que favorezcan la participación de niñas/os, adolescentes y jóvenes que provienen de las diferentes sedes propiciando el intercambio y la comunicación de experiencias en el campo del Arte y de la Educación Física;

Que en este sentido, los responsables directos de las prácticas pedagógicas territoriales (Inspectores Jefes Regionales, Inspectores Jefes Distritales, Inspectores de Enseñanza, Coordinadores, Directores, personal docente y de servicio), se constituyen en ejes fundamentales para concretar los objetivos propuestos;

Que en este contexto, la conformación de equipos de trabajo resulta fundamental para lograr que la tarea conjunta entre los inspectores de enseñanza, coordinadores, directores, personal docente y no docente planifiquen, implementen y evalúen las acciones con el propósito de alcanzar metas educativas y recreativas con centralidad en los niños/as y adolescentes;

Que en este *Programa* confluyen la tarea de educar pensada desde otra perspectiva, la creación de un espacio de libertad, inherente a otra manera de decir y pensar la dimensión pública de la educación transformando esta experiencia formativa con el objeto de tejer tramas y generar vínculos a través del encuentro con los otros y en un contexto diferente al establecido escolarmente;

Que resulta necesario aplicar las acciones instrumentadas en el período veraniego anterior, en pos de agilizar la comunicación y toma de decisiones de la unidad Educativa de Gestión Provincial para lograr la coordinación y coherencia de la gestión técnica administrativa del *Programa Escuelas Abiertas en Verano*;

Que la Dirección General de Administración en el ámbito de su competencia, será la encargada de proveer los recursos económicos necesarios para garantizar la oferta del Programa, en todo el territorio bonaerense;

Que la Dirección aludida deja establecido que, para la presentación de los servicios prestados por los agentes designados en cada una de las áreas se determina como fecha máxima el 29 de marzo del ejercicio 2019; transcurrido dicho lapso los servicios que ingresen con posterioridad a la fecha mencionada deberán tramitarse por una vía de excepción;

Que el Consejo General de Cultura y Educación aprobó la iniciativa en sesión de fecha 4 de diciembre de 2018 y aconseja el dictado del presente acto administrativo;

Que en uso de las facultades conferidas por el artículo 69, incisos a) y e) de la Ley 13.688, los alcances de las Leyes N° 13666, N° 14815, N° 14828 y el Decreto N° 1018/16 resulta viable el dictado del presente acto administrativo;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE

ARTICULO 1°. Establecer la continuidad del Servicio Alimentario Escolar durante el Receso Escolar de Verano, en las Escuelas Públicas de Gestión Estatal de la provincia de Buenos Aires, desde el primer día hábil siguiente a la finalización del ciclo lectivo de 2018 hasta el último día hábil anterior al inicio de ciclo lectivo 2019.

ARTÍCULO 2°. Aprobar el *Programa Escuelas Abiertas en Verano*, que se implementará en el período comprendido entre el 02 de enero hasta el 01 de febrero de 2019.

ARTICULO 3°. Determinar que el Servicio Alimentario Escolar, en el marco de acciones interministeriales, será responsabilidad compartida entre el Ministerio de Desarrollo Social y la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de Consejos Escolares, de acuerdo a las competencias de dichos organismos.

ARTÍCULO 4°. Articular, con el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires, acciones conjuntas tendientes a la prevención, promoción y control de la salud.

ARTÍCULO 5°. Implementar actividades con el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, que promuevan la concientización de niños/as, adolescentes y jóvenes sobre la problemática ambiental.

ARTÍCULO 6°. Determinar para el cumplimiento de los fines previstos en la presente Resolución, la conformación en el Nivel Central de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, integrada por referentes de los organismos Ministeriales participantes y de la Dirección General de Cultura y Educación.

ARTÍCULO 7°. Determinar que la Dirección General de Cultura y Educación, integrará la Unidad Educativa de Gestión Provincial con referentes de la Subsecretaría de Educación y de la Dirección Provincial de Consejos Escolares.

ARTÍCULO 8°. Encomendar la Coordinación operativa del Programa "*Escuelas Abiertas en Verano*" a la Dirección de Educación Física y Educación Artística las acciones inherentes al cumplimiento de la presente de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO 9°. Determinar que el Proyecto Distrital será presentado por el Inspector Jefe Distrital, para consideración y aprobación del Inspector Jefe Regional, que elevará la nómina de Sedes con los datos requeridos por la Unidad Educativa de Gestión Provincial, para su autorización.

ARTÍCULO 10°. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Distrital será responsable de las sedes donde se implementará el programa con prioridad en las instituciones dependientes de las Modalidades

Educación Física y Educación Artística, la planificación, organización e implementación del Proyecto Distrital basado en una fuerte impronta en las modalidades antes mencionadas.

ARTÍCULO 11°. Encomendar a la Dirección de Inspección General tomar los recaudos necesarios para asegurar la implementación, seguimiento y supervisión del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 12°. Aprobar el Anexo 1 IF-2018-30559536-GDEBA-SSEDGCYE, referido al “*Cronograma de Acciones*“, que consta de tres (3) páginas y el Anexo 2 IF-2018-30559559-GDEBA-SSEDGCYE, relacionado con las “*Pautas para la implementación y desarrollo del Programa Escuelas Abiertas en Verano*” que consta de veintidós (22) páginas, respectivamente y que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 13°. Establecer que la Unidad Educativa de Gestión Provincial tomará intervención en el procedimiento técnico administrativo de implementación del *Programa Escuelas Abiertas en Verano* que contemple: propuestas de cargos, su aprobación por parte de la Unidad Educativa de Gestión Provincial, la autorización para la cobertura del personal docente y a través de las Direcciones Provinciales de Consejos Escolares y de Gestión de Recursos Humanos del personal correspondiente a los auxiliares y las novedades de desempeño.

ARTÍCULO 14°. Indicar que la Unidad Educativa de Gestión Provincial, a través de las áreas competentes será la encargada de intervenir en todos aquellos aspectos no previstos en la presente Resolución.

ARTÍCULO 15°. Determinar que la presente Resolución será refrendada por el Vicepresidente 1° del Consejo General de Cultura y Educación, por el Subsecretario de Educación, la Subsecretaria de Políticas Docentes y Gestión Territorial y el Subsecretario de Recursos Humanos de este organismo.

ARTÍCULO 16°. Registrar la presente Resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa, notificar al Consejo General de Cultura y Educación, comunicar al Ministerio de Desarrollo Social, al Ministerio de Salud, al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, a las Subsecretarías de Educación, Administrativa, de Políticas Docentes y Gestión Territorial y de Recursos Humanos; a la Dirección General de Administración, a las Direcciones Provinciales de Gestión de Recursos Humanos, de Consejos Escolares, a las Direcciones de Nivel y Modalidad involucradas, a la Dirección de Gestión de Asuntos Docentes y por su intermedio a las Secretarías de Asuntos Docentes, a la Dirección de Inspección General, por su intermedio a las Jefaturas Regionales y Distritales, y por ellas a quienes corresponda y a la Dirección Provincial de Evaluación y Planeamiento. Cumplido, archivar.

